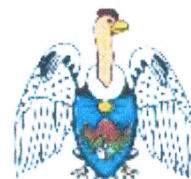




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 13 de Julio de 2022.

**Visto:** El Informe N° 079-2022-MPSCH/ADM, de la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por el cual presenta el Acta de Reunión de fecha 28 de junio de 2022, del Comité Permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Juzgado Civil de Santiago de Chuco, expidió sentencia en el expediente N° 00060-2016-0-1609-JR-LA-01, declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don Juan Miguel Ponce Alcántara contra la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la misma que ha sido confirmada por la Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, ordenando que esta Municipalidad expida nueva resolución reconociendo al actor el subsidio por luto, por el fallecimiento de su madre, en base a dos remuneraciones totales íntegras percibidas en el mes de mayo del 2014, y mediante la Resolución Número OCHO del veintitrés de Julio del año dos mil diecinueve, el citado Juzgado ordena que esta entidad cumpla con expedir la nueva resolución administrativa conforme a lo dispuesto por las instancias del Poder Judicial;

Que, de acuerdo al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1. del Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, el Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 de la acotada norma;

Que, por otra parte, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 73 establece: "73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales (...) 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2022-MPSCH  
Pág. 2 de 3.

*pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes”;*

Que, en función del principio de legalidad presupuestaria, el órgano jurisdiccional deberá tener en cuenta lo establecido en las normas antes acotadas; donde se establece hasta tres procedimientos conforme a los cuales debe ejecutarse una decisión judicial que ordena pagar una suma de dinero. Así, en primer lugar, debe atenderse al presupuesto ordinario de la entidad destinada para dicho rubro. En segunda instancia, de resultar insuficiente dicho presupuesto, y dentro de los quince días de notificada y con cargo de dar cuenta al Juzgado, la entidad podrá efectuar ajustes en su presupuesto con el objeto de dar cumplimiento a la decisión judicial. Finalmente, y sólo si aún fuera insuficiente el presupuesto de la entidad emplazada, y previo compromiso de destinar hasta el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto siguiente, la entidad puede solicitar al Juzgado una ampliación del plazo para efectuar el pago dispuesto por la autoridad judicial. En ningún caso, según la misma ley, puede excederse el plazo de 6 meses para el cumplimiento de la sentencia o el inicio de los trámites o el compromiso asumido de pago por parte de la entidad obligada;

Que, de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestales con que se cuenta en esta Municipalidad para pagos de sentencias judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en reunión de fecha 28 de junio del 2022, procedió a la elaboración y aprobación del cronograma de pago a favor de Juan Miguel Ponce Alcántara, por concepto de subsidio por luto por el fallecimiento de su madre, que asciende al monto de Novecientos Sesenta y Ocho con 85/100 Soles (S/. 968.85), con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad, considerándose efectuar el pago en julio del año 2022;

Que, siguiendo el procedimiento dispuesto en las normativas precitadas y actuando con respeto al principio de legalidad presupuestaria, se estima programar el financiamiento para el pago ordenado a favor de Juan Miguel Ponce Alcántara, de acuerdo a lo establecido por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2022-MPSCB  
Pág. 3 de 3.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para que procedan a pagar el monto de S/. **968.85 (Novecientos Sesenta y Ocho con 85/100 Soles)** a favor de **JUAN MIGUEL PONCE ALCÁNTARA**, por concepto de subsidio por luto por el fallecimiento de su madre, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Civil de Santiago de Chuco, en la Resolución Número Ocho, de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, del Expediente Judicial N° 00080-2016-0-1609-JR-LA-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa. El pago de la cantidad indicada se realizará en el mes de Julio del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de emitir, en forma oportuna, la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Procuraduría Pública Municipal deberá informar al Juzgado Civil de Santiago de Chuco, que esta Municipalidad asumirá el pago ordenado a favor del demandante Juan Miguel Ponce Alcántara, dando a conocer los trámites efectuados para su cumplimiento, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia Municipal la implementación de lo aprobado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco  
Juan Alberto Gabriel Alipio  
ALCALDE